

Presidencia de la República

Decreto No. 151

Registro Oficial Sexto Suplemento N° 512 de 10 de agosto de 2021

Plan de Acción para el Sector Minero del Ecuador.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 151, este Plan de Acción tiene como objetivo el responsable desarrollo de la minería en el Ecuador, determinar el potencial geológico local, potenciar la inversión nacional y extranjera, e implementar las mejores prácticas para el aprovechamiento de estos recursos.

Este Plan garantizará la ejecución de una estrategia interinstitucional para la erradicación de la explotación ilícita de minerales, sus impactos ambientales y sociales, en pro de la minería legal y responsable.

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Difundir a nivel nacional información clara y transparente sobre:
 - i. Los beneficios y condiciones en las cuales se ejecutan las actividades mineras.
 - ii. Los tributos provenientes de la minería y programas en beneficio de las comunidades.
 - iii. Implementar programas de capacitación para las zonas de influencia directa o indirecta.
 - iv. Difusión de la política pública en minería para generar condiciones idóneas de gobernanza y gobernabilidad para el desarrollo de los proyectos mineros.
- b) Promover la normativa para los procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas para casos en los que influyan en sus territorios.
- c) Diseñar una estrategia integral para la prevención, combate y aplicación de sanciones a la explotación ilícita de minerales en el territorio nacional.
- d) Trabajar en coordinación con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para que se adopten medidas y los actos administrativos y demás permisos ambientales con relación a la industria minera sean atendidos de manera oportuna.

- e) Instruir a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP en la toma de acciones para desarrollar y facilitar acuerdos asociativos con el fin de permitir la participación de inversionistas privados en los proyectos que están a su cargo.
- f) Promover y difundir estadísticas y proyecciones del sector minero con el fin de dimensionar el potencial impacto económico que la minería generaría para el Ecuador en los próximos años.
- g) Promover negociaciones transparentes y equitativas entre el Estado y los titulares mineros.
- h) Fortalecer la institucionalidad de la entidad a cargo de la regulación, control y administración de los derechos mineros para mejoras en el proceso administrativo y cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de la administración pública.
- i) Generar condiciones óptimas, técnicas y jurídicas para evitar conflictos y controversias. Se priorizará las negociaciones directas o asistidas, precautelando los intereses del Estado.

El Estado se compromete a erradicar la explotación ilícita de minerales a través de acciones coordinadas de intervención en el territorio nacional.

Se dispone a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables que elabore en un plazo de 3 meses, un informe a detalle referente a los derechos mineros bajo los regímenes de gran minería, mediana minería, pequeña minería y minería artesanal que han sido otorgados y que se encuentran vigentes en Ecuador.

Se dispone también al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables dentro de un mes contado a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, remita a la Presidencia de la República, el proyecto de conformación del Consejo Consultivo Minero Público-Privado, que tendrá como objetivo promover la participación de la sociedad civil en la construcción organizada de la gobernanza pública minera.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto entrará en vigencia a partir de su suscripción en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y las demás instituciones del Estado que en el ámbito de sus competencias tengan que realizar acciones relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo.